Anexo I
Baremación del proyecte

AUTOBAREMO DEL PROYECTO		Máximo de puntos	Autobaremo para rellenar
1.	**Territorio**	**0-15**	**0**
1.1	Densidad del municipio donde se desarrolla el proyecto (1.1.a) Municipio ≤ 50 hab/km² (1.1.b) Municipio entre 51 i 100 hab/km² (1.1.c) Municipio > 100 hab/km² o en zona LEADER	 10 7 4	
1.2	Emplazamiento en espacios naturales protegidos (1.2.a) Parque Natural (1.2.b) Red Natura 2000 (LIC/ZEPA), Paraje Natural (1.2.c) ANEI, ARIP o AAPI	 5 4 3	
2.	**Promotor**	**0-35**	**0**
2.1	Titular de una explotación agraria prioritaria, agricultor/a profesional/principal o explotaciones preferentes (2.1.a) Explotación agraria prioritaria o agricultor/a profesional o principal (2.1.b) Explotación preferente	 6 2	
2.2	(2.2.a) Entidad de nueva creación (menos de 2 años)	2	
2.3	(2.3.a) Cooperativa agraria o una SAT	6	
2.4	Dimensión de la empresa (2.4.a) Microempresa (2.4.b) Pequeña empresa	 6 4	
2.5	(2.5.a) Es joven	4	
2.6	(2.6.a) Es mujer	4	
2.7	(2.7.a) Primera participación en la convocatoria LEADER	3	
2.8	(2.8.a) Participación en Rural'Up	4	
3.	**Proyecto**	**0-95**	**0**
3.1	Vinculación con la Estrategia (3.1.a) Encaja con todos los objetivos de la Estrategia (3.1.b) Encaja con dos objetivos de la Estrategia (3.1.c) Encaja con 1 objetivo de la Estrategia	 18 15 12	
3.2	(3.2.a) Viabilidad técnica y económica	12	
3.3	Ocupación (3.3.a) El proyecto generará como mínimo dos puestos de trabajo (3.3.b) El proyecto generará un puesto de trabajo (3.3.c) Incorporación de una persona en prácticas (FP, universitario/a o doctorado)	 5 3 2	

3.4	Tipología de proyecto (3.4.a) Projecte productivo (3.4.b) Projecte no productivo	 8 5	
3.5	Presupuesto (3.5.a) Presupuesto superior a 40.000 € (3.5.b) Presupuesto entre 15.001 € y 40.000 € (3.5.c) Presupuesto total del proyecto hasta 15.000 €	 8 6 3	
3.6	Contribución a la actividad agraria (3.6.a) El proyecto está directamente vinculado a la actividad agraria (3.6.b) El proyecto presta apoyo directo a la actividad agraria	 6 4	
3.7	Digitalización (3.7.a) Automatización de un proceso o inteligencia artificial (3.7.b) El proyecto incorpora digitalización general	 4 2	
3.8	(3.8.a) Proyecto con beneficio directo para la comunidad promovido por la administración pública	8	
3.9	(3.9.a) El proyecto permitirá transformar producto local a través de cadenas cortas	8	
3.10	Impacto supramunicipal (3.10.a) Más de un municipio (3.10.b) Un municipio	 4 2	
3.11	(3.11.a) Multisectorialidad	4	
3.12	Calidad de la documentación presentada con la solicitud (3.12.a) Alta calidad (3.12.b) Media calidad	 10 6	
TOTAL		**145**	

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 39 puntos en el caso de los proyectos productivos y de 36 puntos en el caso de los proyectos no productivos. En caso de no alcanzar la citada puntuación, serán excluidos. En cada uno de los apartados, las puntuaciones de los distintos subapartados no son acumulables.

Anexo II
Reducciones y exclusiones

1. Reducciones con motivo de los controles de admisibilidad de los gastos

Con carácter general, se aplicarán las penalizaciones y reducciones previstas en el capítulo III del título II del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos.

El Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes admisibles. Asimismo, fijará:

a. El importe que se abonará a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y de la resolución de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.

b. El importe que se abonará a la persona beneficiaria tras el examen de admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado de acuerdo con la letra a) supera el importe fijado de acuerdo con la letra b) en más de un 10,00 %, se aplicará una reducción al importe fijado en la letra b). El importe de la reducción podrá ser igual a la diferencia entre los dos importes, pero no podrá ser superior al importe solicitado.

La reducción que define el párrafo anterior se aplicará mutatis mutandis a los gastos no admisibles detectados en los controles sobre el terreno.

2. Reducciones en caso de incumplimiento de criterios de admisibilidad y de obligaciones

Con carácter general, se aplican las penalizaciones y reducciones que prevé el capítulo V del título I del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

2.1. Aspectos generales

En este apartado se incluyen las penalizaciones detectadas en controles no financieros de admisibilidad (administrativos y sobre el terreno), controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice de la operación.

De conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, la determinación de las penalizaciones por incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad se debe realizar de acuerdo con la siguiente tipificación previa:

- Compromisos excluyentes (CE): aquel incumplimiento que no respeta los criterios/requisitos de subvencionabilidad establecidos en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda.

Siempre que proceda a intervenciones plurianuales, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no se pueden recuperar íntegramente en los dos años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.

En casos de incumplimiento grave, la persona beneficiaria queda excluida de la misma intervención o línea de ayuda solicitada durante el año natural o en la convocatoria de ayuda en que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural o convocatoria de ayuda siguiente.

Asimismo, en casos de falsedad y negligencia, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural o en la convocatoria de ayuda en que se haya detectado la irregularidad, y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes.

- Compromiso básico (CB): aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil ponerles fin con medios aceptables.
- Compromiso principal (CP): aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a las mismas con medios aceptables.
- Compromiso secundario (CS): aquel cuyo incumplimiento tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda solicitada.
- Compromiso terciario (CT): aquel cuyo incumplimiento tiene escasa relevancia en el objetivo de la línea de ayuda.

2.2. Reducciones por incumplimiento de criterios de admisibilidad

Se entienden por criterios de admisibilidad los requisitos vinculados a la concesión de la ayuda y se tipifican como excluyentes.

2.3. Reducciones por incumplimiento de compromisos

Se entienden por compromisos las obligaciones que define el apartado undécimo de la convocatoria.

Los compromisos de la línea de ayuda de inversiones en explotaciones agrarias tienen la siguiente tipificación:

Tipificación	Compromisos
CB	Realizar y justificar las inversiones o actividades auxiliadas en el plazo establecido. Este compromiso se considerará cumplido con la ejecución del 50,00 % de la inversión aprobada.
CS	Cumplir las normas de información y publicidad que prevén los anexos II y III del Reglamento Delegado (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.
CB	Mantener las inversiones efectuadas y utilizarlas de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto, durante al menos cinco años, contados desde la fecha de pago de la ayuda, o tres años en caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.
CB	Cumplir las normas comunitarias aplicables a la inversión y, en especial, las relativas a la durabilidad de las operaciones.
CS	Adoptar las medidas que sean necesarias para proporcionar información al público y darle publicidad.
CB	Someterse a los controles que lleve a cabo la administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
CB	Mantener los requisitos y las condiciones exigibles respecto de la persona beneficiaria, a los que hace referencia el apartado tercero de esta convocatoria.

Las sanciones y las exclusiones por incumplimientos de compromisos evaluables son las siguientes:

	Año de incumplimiento	Número de compromisos incumplidos	Sanción	Exclusión
COMPROMISOS BÁSICOS	1º	1 o más	100% de la ayuda	Solo en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la misma medida durante el año natural en el que se ha detectado el incumplimiento y el año natural siguiente.
COMPROMISOS PRINCIPALES	1º	1	20% de la ayuda	
		2 o más	40% de la ayuda	
	2º o más	1 o más	50% de la ayuda	

	Año de incumplimiento	Número de compromisos incumplidos	Reducción	Exclusión
COMPROMISOS SECUNDARIOS	1º	1	5% de la ayuda	Solo en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la misma medida durante el año natural en el que se ha detectado el incumplimiento y el año natural siguiente.
		2 o más	10% de la ayuda	
	2º o más	1 o más	10% de la ayuda	

En el caso de múltiples incumplimientos detectados, para calcular la penalización final se aplicará el porcentaje más desfavorable de los previstos en la tipificación anterior. Estos porcentajes no se sumarán.

4. Exclusión

Solo en casos de incumplimiento grave, falsedad y negligencia, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no se pueden recuperar íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.

Además, en casos de falsedad y negligencia, la persona beneficiaria quedará excluida de la línea de ayuda solicitada durante el año natural o convocatoria de ayuda en que se haya detectado el incumplimiento y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes.

Cuando las personas beneficiarias no hayan podido cumplir los compromisos por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservarán el derecho a la ayuda en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional.